

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

14758 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

Advertido error en la corrección de errores de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, del día 14 de abril de 2000, se procede a dejar sin efecto la corrección contenida en el citado boletín, página 15278, primera columna, párrafo octavo, relativa al artículo 778, apartado 2, última línea, por lo que debe decirse en este precepto: «... dispuesto en el artículo 770», de acuerdo con la publicación inicial de la Ley 1/2000, de 7 de enero, que tuvo lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2000.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14759 *RECURSO de inconstitucionalidad número 549/1994, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y disposición adicional primera de la Ley Foral 12/1993, de 15 de noviembre, del Parlamento de Navarra, de apoyo a la inversión y a la actividad económica y otras medidas tributarias.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 549/1994, promovido en relación con los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y disposición adicional primera de la Ley Foral 12/1993, de 15 de noviembre, del Parlamento de Navarra, de apoyo a la inversión y a la actividad económica y otras medidas tributarias, con archivo de las actuaciones.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

14760 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1299/1997, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 52 a 56, 156 y 157 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral de Navarra.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Presidente

del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 1299/1997, promovido en relación con los artículos 52 a 56, 156 y 157 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral de Navarra, con archivo de las actuaciones.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

14761 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3475/1998.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3475/1998, planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con la disposición transitoria octava del Decreto Legislativo 1/1990, de 12 de julio, de la Generalidad de Cataluña, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia urbanística, por presunta vulneración de los artículos 82 y 137 de la Constitución.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

14762 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 984/2000.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de julio actual, ha acordado estimar el recurso de súplica interpuesto por el Abogado del Estado y, en su efecto, la inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad número 984/2000, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (recurso número 1632/1995), en relación con el artículo 108.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por presunta vulneración de los artículos 31.1 y 33.3 de la Constitución.

Madrid, 18 de julio de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

14763 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2589/2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2589/2001, planteada por Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en rela-

ción con el artículo 19.a) de la Ley del Parlamento Vasco 9/1989, de 17 de noviembre, de Valoración del Suelo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por presunta vulneración de los artículos 149.1.1.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

14764 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3295/2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3295/2001, planteada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Ley 4/1994, de 6 de junio, de la Comunidad de Madrid, de calendario de horarios comerciales, por posible vulneración de los artículos 149.1.13 y 149.3 de la Constitución.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

14765 *CONFLICTO positivo de competencia número 3549/2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3549/2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios silvícolas y de la alimentación.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

14766 *CONFLICTO positivo de competencia número 3784/2001, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con una Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de 8 de marzo de 2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3784/2001, promovido por el Abogado del Estado en representación del Gobierno de la Nación, en relación con la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de 8 de marzo de 2001, sobre servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa «Bai, Promoción y Congresos, Sociedad Anónima».

Madrid a 17 de julio de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14767 *REAL DECRETO 903/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.*

Mediante el Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, se procedió a la trasposición de la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina, así como de la Directiva 91/69/CEE del Consejo, de 28 de enero, por la que se modifica la Directiva 72/462/CEE, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, de carnes frescas y de productos a base de carne procedentes de terceros países con el fin de incluir los animales de las especies ovina y caprina.

Entre las enfermedades a que se refiere el Real Decreto 2121/1993 se encuentra la tembladera o scrapie. Tras los dictámenes científicos, en especial del Comité Director Científico, sobre diversos aspectos de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, se ha modificado la Directiva 91/68/CEE en lo relativo a la tembladera, mediante la Directiva 2001/10/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por lo que debe procederse a la correspondiente modificación del Real Decreto 2121/1993.

En consecuencia, mediante el presente Real Decreto se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2001/10/CE.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 2121/1993.*

El Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, queda modificado del siguiente modo:

1. El apartado 9) del artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«9) Enfermedades de declaración obligatoria: Las enfermedades enumeradas en la rúbrica I del anexo B, cuya aparición comprobada o sospechada debe notificarse a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.»